

# CÓMO EMITIR OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES

## **Qué son las obligaciones convertibles en acciones....**

Las obligaciones convertibles en acciones son las que conceden a su a su titular o tenedor el derecho para exigir alternativamente o que el emisor le pague el valor de dichas obligaciones, conforme a las disposiciones generales, o las convierta en acciones de acuerdo a las condiciones estipuladas en la escritura pública de emisión. La conversión puede efectuarse en época o fechas determinadas o en cualquier tiempo a partir de la suscripción, o desde cierta fecha o plazo.

## **Quienes pueden emitir....**

Las obligaciones convertibles en acciones son los valores que pueden ser emitidos por las compañías anónimas.

## **Factor de Conversión....**

El factor de conversión es el número de acciones que se otorgue por cada obligación de una misma clase, deberá constar en la escritura de la emisión y, únicamente podrá ser modificado por aceptación unánime de los obligacionistas de la clase afectada y del emisor.

Las compañías emisoras que tengan sus acciones inscritas en el Registro del Mercado de Valores podrán fijar el factor de conversión en base al precio de sus acciones en el mercado bursátil.

En los casos de las compañías emisoras cuyas acciones no se encuentren inscritas en el Registro del Mercado de Valores y que por ende no poseen cotización bursátil, fijarán el precio de sus acciones en base a uno de los métodos de valoración universalmente aceptados, tales como el del valor presente neto, el de capitalización, entre otros. La aplicación del factor de conversión se lo hará en base a las condiciones establecidas en la escritura de emisión de obligaciones y en el prospecto de oferta pública.

Los obligacionistas podrán hacer uso de la facultad de conversión, únicamente en el plazo y en las condiciones establecidas en la respectiva escritura pública de emisión. Corresponde a la compañía emisora o al depósito centralizado de compensación y liquidación, de ser el caso, el canje de las obligaciones por acciones.

El obligacionista que ejerza la opción de conversión será considerado accionista desde que comunique por escrito su decisión a la sociedad. La sociedad deberá, de inmediato, disminuir su respectivo pasivo y aumentar su capital suscrito y pagado, asegurando el registro del obligacionista en el libro de acciones y accionistas, conforme a la Ley de Compañías.

A partir del ejercicio expreso de la opción de conversión, se extinguirá, ipso jure, el crédito que tenía el tenedor o titular de la obligación frente al emisor, a cambio de las acciones resultantes de la aplicación del factor de conversión que dicho titular recibirá al efecto, en el correspondiente aumento de capital.

Las compensaciones de créditos que se operaren según lo antedicho, serán las que determinarán el correspondiente aumento del capital social del emisor, de conformidad

con lo dispuesto en el inciso anterior, en la Ley de Mercado de Valores y en la Ley de Compañías.

### **Canje de obligaciones por acciones....**

Los obligacionistas podrán hacer uso de la facultad de conversión, únicamente en el plazo y en las condiciones establecidas en la respectiva escritura pública de emisión.

Corresponde a la compañía emisora o al depósito centralizado de compensación y liquidación, de ser el caso, el canje de las obligaciones por acciones.

Por efecto de las conversiones, el representante legal de la compañía emisora, deberá registrar en el libro de acciones y accionistas a los nuevos accionistas, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley de Compañías.

### **Que se necesita....**

Para este tipo de obligaciones se exigen los mismos requisitos que para las obligaciones de largo plazo pero se debe tener 2 consideraciones especiales:

Adicionalmente se necesita:

#### **✓ Resolución sobre el aumento de capital**

La resolución de la junta general de socios o accionistas de emitir obligaciones convertibles, implica simultáneamente la obligación futura de aumentar el capital social de la compañía, por lo menos hasta el monto necesario para atender las posibles conversiones que entonces resolvieren hacer los titulares de las obligaciones convertibles en acciones, de conformidad con la Ley y con los términos de la emisión. Para el efecto es necesario celebrar una escritura de aumento de capital.

#### **✓ Facultad de conversión de las obligaciones**

La junta general de socios o accionistas de las compañías que emitan obligaciones convertibles en acciones, resolverá además de lo prescrito en la Ley de Mercado de Valores y esta codificación, la determinación de los plazos y términos de la conversión.

PROCESO DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES

